



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CIRCULAR No.

Medellín, 31/07/2020

**PARA: AUDITORES Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE - RENTAS**

**DE: DIRECCIÓN DE RENTAS DEPARTAMENTALES**

**ASUNTO: Interés Moratorio a aplicar en el mes de Agosto de 2020**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria 2017) modificadorio del Artículo 635 del E.T.N., la Resolución Nro. 0685 del 31 de julio de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera, el Decreto Nro. 2555 del año 2010 y Artículo 884 del Código de Comercio, el interés moratorio diario, para el período comprendido entre el 01 y el 31 de agosto del año 2020, es de cero punto, cero, cero, seis diecinueve (0.000619) diario.

Cálculo:

INTERES BANCARIO CORRIENTE SUPER FINANCIERA	18,29 %E.A.
INTERES DE USURA: 18,29% X 1,5 =	27,44 %E.A.
INTERES REF TRIB 2017, 27,44 MENOS 2 PUNTOS =	25,44 %E.A.
Interés diario equivalente a una tasa del 25,44 %E.A.:	
Interés día = ((1,2544) exponente 1/366) - 1 =	0.000619

**ANA MARIA TORO GOMEZ**  
**Directora de Rentas Departamentales**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Óscar Arbeláez Álvarez Álvarez P.U. Fiscalización		31-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DIRECCIÓN DE RENTAS**  
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000  
**Medellin - Colombia**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.